

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales*, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales; fuera de ella 6'75 al trimestre—Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Zamora en la Imprenta provincial, instalada en la Casa-Hospicio, dirigiendo las reclamaciones al director de la misma.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 17 de Abril de 1888.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Abril de 1888.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Creados por Real decreto de 27 de Febrero último cuatro Colegios preparatorios militares que han de establecerse en las localidades que ofrezcan mejores edificios y mayores facilidades para ocuparlos, se hace preciso fijar las condiciones de capacidad, comodidad é higiene que deben reunir los que sean elegidos; y á este propósito el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el siguiente programa de necesidades, propuesto por el Director general de Instrucción militar, el cual deberá tenerse en cuenta al hacer la elección entre las proposiciones que presenten las Corporaciones municipales y provinciales, y servirá además para que éstas puedan arreglar sus ofertas, en lo que se refiere á los edificios, á las condiciones que se manifiestan, ó excusarlas, si no tienen disponible ninguno que los satisfaga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1888. =Cassola.=Sr.....

PROGRAMA QUE SE CITA

- 1.º Ocho clases con capacidad para 40 alumnos cada una y un volumen de 15 á 20 metros cúbicos de aire por alumno.
- 2.º Un local donde pueda instalarse el gabinete de Física, Química é Historia natural.
- 3.º Varias salas de estudio, donde puedan acomodarse en total 180 alumnos, con 15 á 20 metros cúbicos de aire por alumno.
- 4.º Cuatro dormitorios para 50 alumnos cada uno, con capacidad de 30 á 35 metros cúbicos de aire por alumno, cuarto de aseo, ropero y excusado.
- 5.º Gimnasio.
- 6.º Sala de visitas.

7.º Comedor con una superficie de 250 metros cúbicos.

8.º Cocina y sus dependencias.

9.º Cuartos de arresto, con galería de vigilancia, habitación para el vigilante y excusado.

10. Sala de visita del Médico.

11. Capilla.

12. Enfermería con dos salas, comedor de convalecientes, baño, cocina y cuarto para enfermero.

13. Oficinas para los dos Jefes y la Caja, con sala de escribientes.

14. Cuarto de Profesores.

15. Almacenes con superficie de 200 metros cuadrados por lo menos.

16. Alojamiento para el primero y segundo Jefe con sus familias, y para ocho subalternos solteros, con comedor y cocina común para estos.

17. Alojamiento, comedor y cocina para 12 sargentos ó asimilados.

18. Alojamiento y cocina para 40 hombres de tropa.

19. Habitación para el Conserje.

20. Portería.

El edificio deberá tener dotación de agua abundante, á razón de 40 litros diarios por cada persona que lo habite. También deberá tener numerosos vanos para la luz y ventilación y comunicaciones fáciles por medio de escaleras y galerías multiplicadas.

Madrid 4 de Abril de 1888.=Cassola.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de política.

Negociado de Asuntos judiciales.

En la Cancillería del Consulado general de España en Rio Janeiro se encuentran depositadas las cantidades que á continuación se expresan, procedentes de las testamentarias de los súbditos españoles siguientes:

José Amonavarro, importante 27.060 reis brasileños.

Manuel Fernández, importante 4.406 reis brasileños.

José Alfaro, importante 7.600 reis brasileños.

José María Pardo, importante un conto 764.930 reis brasileños.

José María Branco, importante 158.600 reis brasileños.

Francisco Alonso, importante 27.000 reis brasileños.

Lorenzo Maceira, importante 60.000 reis brasileños.

Fernando Varela Díaz, importante 5 contos 221.260 reis brasileños.

Francisco Martínez García, importante 77.340 reis brasileños.

Diego Antonio Fernández, importante 20 contos 724.760 reis brasileños.

Antonio Fernández, importante 23.500 reis brasileños.

Liborio González, importante 360 reis brasileños.

Rafael Jiménez, importante 11.200 reis brasileños.

Antonio Pérez, importante 5.500 reis brasileños.

Domingo Peña, importante 4.500 reis brasileños.

Manuel Alonso, importante 5 contos 344.150 reis brasileños.

Diego Mantilla, importante 13.080 reis brasileños.

Manuel Rivas, importante 187.290 reis brasileños.

Lo que se publica á fin de que las personas que se crean con derecho al cobro de cualquiera de las cantidades expresadas, acudan á deducirlo en forma, por sí ó por medio de apoderado, ante el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Rio Janeiro.

GOBIERNO CIVIL.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Circulares.

Del hospital de Villa de San Mateo (Castellón), se ha fugado el preso Pedro Marín Domingo, cuyas señas á continuación se expresan.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Zamora 16 de Abril de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Señas de Pedro Marín Domingo.

Edad 19 años, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno, estatura un metro 715 milímetros; viste pantalón de hilo azul, blusa id. y gorra.

En la noche del día 10 del actual se ha fugado del depósito municipal de Valle de Adalages, provincia de Málaga, el preso tránsito Manuel Silva Navarro.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Zamora 16 de Abril de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Señas de Manuel Silva Navarro.

Natural de Estepona, vecino de Málaga, soltero, jornalero, de 25 años, estatura regular, barba y bigote poblados; viste pantalón, chaleco y sombrero oscuros y botas blancas.

PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último.

PUEBLOS cabezas de partido.	PESAS Y MEDIDAS LEGALES																												
	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA																
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de trigo.	de cebada.															
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.		LITRO.			KILÓGRAMO			KILÓGRAMO.																
Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.														
Alcañices.....	21	60	14	»	15	»	»	75	»	»	1	10	»	30	»	80	»	60	»	60	2	»	»	04	»	03			
Benavente.....	17	36	09	25	11	35	»	»	50	»	»	»	»	30	1	25	»	1	»	1	75	»	»	06	»	06			
Bermillo.....	16	22	10	81	12	61	»	»	69	»	»	1	20	»	12	»	47	»	99	»	99	2	17	»	»	04	»	04	
Fuentesauco.....	18	02	10	81	10	36	»	»	90	»	60	1	05	»	14	»	50	»	»	»	60	1	20	»	»	06	»	06	
Puebla de Sanabria.....	21	60	18	90	16	22	»	»	69	»	78	1	19	»	31	»	75	»	81	»	81	2	17	»	»	»	»	»	
Toro.....	18	68	11	92	13	72	»	»	60	»	60	1	04	»	25	»	43	»	87	»	87	2	17	»	»	06	»	06	
Villalpando.....	17	57	10	36	12	16	»	»	55	»	75	1	»	»	24	»	80	»	»	»	60	1	50	»	»	04	»	04	
Zamora.....	18	70	11	14	11	24	»	»	49	»	81	»	89	»	39	»	1	09	1	08	1	08	»	75	»	»	04	»	04
TOTALES.....	149	75	97	19	102	66	»	»	5	17	3	54	7	47	2	05	6	09	5	35	6	55	13	71	»	»	34	»	33
Precio-medio general en la provincia.....	18	71	12	14	12	83	»	»	»	64	»	70	1	06	»	25	»	76	»	89	»	81	1	71	»	»	04	»	04

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Cénts.		
TRIGO.....	Precio máximo.....	21	60	Alcañices.
	Idem mínimo.....	16	22	Bermillo.
CEBADA.....	Precio máximo.....	18	90	Puebla de Sanabria.
	Idem mínimo.....	09	25	Benavente.

Zamora 9 de Abril de 1888.—El Jefe de la Sección de Fomento, Pedro Benimeli.—V.º B.º—El Gobernador, MIGUEL AGUADO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión de 5 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. D. TEODORO NUÑEZ.

Asistieron los Sres. Diputados Santiago, Palacios, Cid, Avedillo, Pérez, García Solalinde, Ruiz Zorrilla (D. Calixto), Román Vega, Palao, San Román, Fernández López, Maroto, Valle y Román Junquera. Abierta la sesión á la hora reglamentaria se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente que el primer cuarto de hora se destinaba á preguntas, excitaciones é interpelaciones, usó de la palabra el Sr. García Solalinde en el sentido de que se dirigiese una exposición al Gobierno de S. M. suplicándole respetuosamente que se sirva relevar á la Diputación de construir la Cárcel de Audiencia, atendiendo á la escasez de recursos, que vá haciéndose insostenible por la angustiosa situación económica que crea á los pueblos de la provincia; y la Diputación así lo acordó, y que se razone aquélla de la manera más extensa á que obliga lo muy recargado que está el presupuesto provincial.

También se acordó la urgencia para el despacho de los asuntos informados por las Comisiones, á excepción de los que por su índole especial necesiten quedar sobre la mesa por 24 horas.

Se aprobó el nombramiento de un escribiente temporero verificado por la Comisión provincial para auxiliar los trabajos de la Junta de Instrucción pública, á favor de D. Anselmo Romero Vicente, en tanto sean precisos sus servicios.

Necesitando la Junta de Instrucción pública un empleado que lleve por el sistema de partida doble los libros sobre derechos pasivos al magisterio, en vista de lo manifestado por el Sr. Presidente de la misma, y el informe de la Comisión de Hacienda, acordó la Diputación crear una plaza de Tenedor de libros para la Secretaría de dicha Junta, con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, por haberse practicado algunas economías, debiendo cumplirse con cuanto se dice en tal acuerdo.

Se aprobaron las cuentas de caudales rendidas por el Depositario provincial, la de presupuestos y la de propiedades ó inventario, correspondientes al ejercicio de 1886-87, y que se solventen los reparos que han ofrecido antes de remitirlas al Tribunal de las del Reino.

Acordó la Diputación que informe la Comisión de Hacienda en un expediente sobre organización y dotación de personal á la Contaduría y Sección de cuentas municipales.

Se desestimó una instancia de D. Mateo Diez, practicante del Hospital de Benavente, en pretensión de aumento de sueldo, por la necesidad imperiosa que hay de no aumentar los gastos del presupuesto, y haberse negado otras análogas.

Puesto á discusión el expediente sobre construcción del ferrocarril de Malpartida de Plasencia á Astorga, cuya subasta se halla anunciada para el primero de Junio próximo, usaron de la palabra varios Sres. Diputados bajo un punto de vista de elevadas y beneficiosas miras para la provincia, toda vez que la locomotora ha de recorrer largas y fértiles zonas de la misma, y deseando la Diputación cooperar en la medida de sus fuerzas á que esto se verifique lo antes posible, acordó que se excite el celo de los Ayuntamientos por los medios más eficaces, para que concedan los terrenos que ha de ocupar la vía y sus dependencias, y la inversión en obligaciones hipotecarias de la Sociedad, de aquellos capitales que posean en inscripciones intransferibles, y del que tengan depositado en la Caja general como producto del 80 por 100 de propios. Que cuando contesten los Ayuntamientos, ó antes, se reúna la Comisión provincial con los Sres. Diputados residentes, para confeccionar un proyecto de bases y condiciones que sirvan de norma para deliberar la Diputación acerca del modo y forma de la subvención que se la pide para dicho ferrocarril; y que una vez practicado todo esto, para lo cual quedaban autorizados la Comisión y Diputados residentes, se convoque á la Diputación para acordar lo que sea más conveniente á los intereses generales de la provincia.

Seguidamente, y á petición del Sr. Diputado Valle, se trató de la subvención pedida para construir un ferrocarril económico proyectado desde Fuentesauco á Valladolid; y después de exponer dicho señor á grandes rasgos las razones que acarician tal subvención por las ventajas que ha de reportar aquella vía, teniendo en cuenta que está nombrada una Comisión para dar dictámen en el asunto, se acordó excitar su celo para que lo verifique lo antes posible.

La Diputación acordó por unanimidad separar al Depositario de fondos provinciales D. Alfonso Mela, que estaba suspenso de empleo y sueldo.

El señor Diputado D. Alonso Felipe Santiago se ausentó del salón.

Después de una discusión amplia y levantada, en la que tomaron parte varios Sres. Diputados, abogando todos por el mejor acierto, se acordó por unanimidad fijar la fianza que ha de rendir el nuevo Depositario de fondos provinciales en la cantidad de treinta mil pesetas, la cual se ha de constituir con la más estricta y escrupulosa sujeción á las leyes y disposiciones del concepto, sin omitir ninguno de los requisitos que las mismas exigen.

El Sr. García Solalinde hizo algunas observaciones acerca de los fondos que han de ser custodiados por el Depositario, en cuya virtud dejó la presidencia el señor Núñez, y después de ocuparla el Sr. Ruiz Zorrilla (don Calixto) manifestó dicho Sr. Núñez que el Ordenador de pagos no puede evitar que el Depositario tenga fuera del arca de tres llaves los fondos necesarios para subvenir á las atenciones más apremiantes. Rectificó el Sr. García Solalinde diciendo que no había sido su ánimo dirigir ningún cargo al Presidente, según éste había reconocido, y se dió por terminado el incidente.

Ocupó de nuevo el sillón presidencial el Sr. Núñez. Se dió cuenta de una instancia de D. Antonio García Piorno solicitando la plaza de Depositario de fondos provinciales, significando á la vez, que sin perjuicio de garantizar con la fianza respectiva, quiere evitar responsabilidades, facultándole para elegir las personas que han de auxiliarle, dentro de las que tenga nombradas la Diputación para las diferentes dependencias que perciben sus haberes de fondos provinciales, haciendo la oportuna propuesta. Después de discutido el asunto suficientemente fué nombrado Depositario el citado Sr. García Piorno, con las formalidades de la ley orgánica provincial, por trece votos de otros tantos señores Diputados que tomaron parte en la votación, y con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á calidad de rendir la fianza señalada en esta misma sesión, autorizándose por unanimidad á la Comisión provincial para que apruebe la propuesta del personal que aquél necesite para auxiliar los trabajos de la Depositaria en la forma que propone en su solicitud, dando cuenta en su día á la Diputación.

Entró de nuevo en el salón y tomó asiento el Diputado Sr. Santiago.

También acordó la Diputación que en lo sucesivo disfrute el sueldo de 2.000 pesetas anuales el Depositario de la Caja de fondos de primera enseñanza de la

provincia, en vez de las 2.500 que hoy tiene señaladas, lo cual produce una economía de 500 pesetas para el presupuesto.

Se aprobó el presupuesto ordinario para el año económico de 1888 á 1889, importando sus gastos 603.827'68 y los ingresos 603.845'04, resultando un sobrante de 17'36 céntimos.

En este estado y usando la fórmula reglamentaria, el Sr. Presidente levantó la sesión.

El Secretario, Santiago Neches.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

Primera enseñanza—Anuncio.

Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan, pueden solicitarlas por concurso de traslación.

PROVINCIA DE AVILA.

No existe Escuela vacante que corresponda á este turno.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Escuelas de niños.

Las elementales completas de Zarza de Granadilla y Garganta la Olla, cada una con 825 pesetas, casa y retribuciones.

La auxiliaria para la superior de niños de Trujillo, con 730 pesetas.

Escuelas de niñas.

Las elementales completas de Brozas y Jarilla, cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Escuelas de niños.

Las de igual clase de Campillo de Salvatierra y Palencia de Negrilla, cada una con 625 id. id. id.

Escuelas de niñas.

Las de igual clase de Arabayona de Mógica y Trabanca, cada una con 625 id. id. id.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Escuelas de niños.

Una de las de Fuentesauco, dotada con 1.100 pesetas, casa y retribuciones.

Las elementales completas de Villaralbo y Entrala, cada una con 625 id. id. id.

Escuelas de niñas.

La de igual clase de Muelas de los Caballeros, dotada con 625 id. id. id.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de la hoja de méritos y servicios estendida según previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de treinta días, contados desde la fecha en que el *Boletín Oficial* respectivo publique este anuncio.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858, 20 de Mayo de 1881 y 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso ordinario las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE AVILA.

Escuelas de niños.

La elemental completa de Blascoeles, dotada con 625 pesetas, casa y retribuciones.

Escuelas de niñas.

La elemental incompleta de Vega de Santa María, con 250 id. id. id.

Escuelas de ambos sexos.

Las elementales completas de Umbrias y Retuerta, dotadas cada una con 625 id. id. id.

La elemental incompleta de Tolbaños, con 500 idem id.

Las de Aldealabad del Mirón y Carrascalejo, cada una con 400 id. id. id.

Las de Navandrial, San Lorenzo y Vallehondo, cada una con 350 id. id. id.

PROVINCIA DE CÁCERES.

Escuelas de niños.

La auxiliaria para la elemental completa de Huertas de Animas, dotada con 730 pesetas.

Escuelas de ambos sexos.

La elemental incompleta de Torrecilla de los Angeles, dotada con 431'24 pesetas, casa y retribuciones. La de igual clase de Cabezo, con 250 id. id. id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Escuelas de niñas.

La superior agregada á la Normal de Maestras de Salamanca, con 1.650 id. id. id.

Las elementales completas de Alberguería de Argañán y Anaya de Alba, cada una con 625 id. id. id.

Escuelas de ambos sexos.

La incompleta de Herguijuela de Ciudad Rodrigo, con 550 id. id. id.

La de Peralejos de Arriba, con 350 id. id. id.

La de Carrascal de Barregas, con 310 id. id. id.

Las de Navagallega y Miranda de Azan, cada una con 300 id. id. id.

La de Castillejo de dos Casas, con 275 id. id. id.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Escuelas de niñas.

La elemental completa de Castrogonzalo, con 825 idem id. id.

La de Molezuelas de la Carballeda, con 625 id. id. id.

Escuelas de ambos sexos.

La incompleta de Nuez, con 500 id. id. id.

Las de Donadillo, Villanueva de las Peras, Valdemerilla, Ungilde y Escobar, cada una con 375 id. id. id.

Las de Otero de Bodas y San Pedro de la Nave, cada una con 300 id. id. id.

Las de Pasariegos, Riomanzanas y Navianos de Alba, cada una con 250 id. id. id.

La de Las Enillas, con 125 id. id. id.

La de temporada de Manzanal de Abajo, con 250 idem id. id.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* que publique este anuncio, acompañadas de la hoja de méritos y servicios estendida en forma legal y de la certificación de buena conducta librada por Autoridad competente, exigida tan sólo á aquellos que no se hallen en activo servicio.

Podrán aspirar á las Escuelas incompletas los Maestros y Maestras habilitados con certificado de aptitud, á condición de que no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con título profesional.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Salamanca 7 de Abril de 1888.—El Secretario general, Lic. Erasmo Buceta Rial.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Para cumplir con las disposiciones vigentes, se hace preciso que los alumnos matriculados en este Instituto para el presente curso y hayan de examinarse, ya sea en los ordinarios de Junio, ya en los extraordinarios de Septiembre, abonen en esta Secretaría en todo el mes de Mayo próximo venidero los derechos académicos correspondientes, ó sean cinco pesetas en papel de pagos al Estado y un sello móvil por cada asignatura en que se hallen matriculados; debiendo advertirles que los que no los abonen en el referido mes, no podrán examinarse ni en los de Junio ni en los de Septiembre, y que en el día 1.º de Octubre caducan todos los derechos que conceden las matrículas hechas para el presente curso.

Los alumnos que quieran dar validez académica á los estudios hechos privadamente, con arreglo á la Real orden de 7 de Abril de 1886, lo solicitarán de este señor Director en los diez primeros días del mes de Mayo, cuyos exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del mismo.

Zamora 17 de Abril de 1888.—El Director, Doctor Anacleto García Abadía.

Tribunal Eclesiástico de la Ciudad y Obispado de Zamora.

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el señor Doctor D. Francisco Falcón Martín, Presbítero, Provisor y Vicario general de esta Diócesis de Zamora, por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Tomás Belestá y Cambeses, Obispo de la misma, se cita y llama á Doña Casilda Sanz, vecina de esta ciudad, viuda de D. José Bienes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle del Mercado del Trigo, número treinta y cinco, á prestar ó negar el consejo que su hija Doña Jobita Bienes Sanz, soltera, de veinte y un años, necesita según la ley para contraer matrimonio con D. Félix Salvador Hernández, del mismo estado, licenciado de Ejército, natural de Castropol, provincia de Oviedo y residente en esta ciudad; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Zamora diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por mandado del señor Provisor, Licenciado, Andrés Rodríguez Calamita.

AYUNTAMIENTOS

GÁNAME

Por destitución del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 375 pesetas anuales.

Los aspirantes que reúnan los requisitos de aptitud y moralidad para desempeñar dicha plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento, por el término de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial*.

Gáname 3 de Abril de 1888.—El Alcalde, Agustín Heras.

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes que deseen obtenerla y reúnan las cualidades ordenadas en el art. 123 de la ley municipal, presentarán sus solicitudes debidamente autorizadas al señor Presidente del mismo, en término de treinta días, pasados los cuales no serán admitidas.

Moreruela de los Infanzones 10 de Abril de 1888.—El Alcalde, Ramón Enriquez.

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas municipales de los distritos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, que ha de servir de base para la confección del repartimiento del año económico de 1888 á 1889, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, respectivo, en el término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, las relaciones de alta y baja que justifiquen dicha alteración, acompañadas de los títulos de pertenencia; en la inteligencia que pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Argañán.
Badilla.
Barcial del Barco.
Camarzana.
Coomonte.
Gallegos del Río.
Palacios del Pan.
Perilla de Castro.
Pozuelo de Vidriales.
Rábano de Aliste.
San Martín de Valderaduey.
San Pedro de la Viña.
Tapioles.
Torrefrades.
Valdemerilla.

JUZGADOS

BENAVENTE

Don Bernardo Cuadro y Cotorro, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de Don Joaquín Núñez Pernía, Marqués de los Salados, sobre obtener á su favor inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad de las fincas que á continuación se expresan, se ha acordado convocar por el presente edicto á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde la fijación en el *Boletín Oficial* de esta provincia del primer anuncio, comparezcan los que se crean perjudicados ha hacer uso de su derecho en la mejor forma que hubiere convenirles.

Y para insertar en el *Boletín Oficial* de esta provincia se expide este primer anuncio en Benavente á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Bernardo Cuadro.—Por mandado de S. S.^a, Deogracias Crespo.

Fincas objeto de la inscripción de dominio solicitada.

1.^a Una finca en término de Benavente, sitio que llaman los Salados: linda al Saliente con praderas del Concejo, Mediodía camino de San Lázaro y tierra heredada de D. José Pio Domínguez, Poniente tierras de herederos de D. José Martínez y otras del mayorazgo del Val, y Norte tierra de herederos de D. José Campelo y otra del Hospital de la Piedad: tiene de cabida treinta hectáreas, tres áreas y dos centiáreas, de las que doce hectáreas están puestas de viñedo, una hectárea y cincuenta áreas de huerta, y el resto, ó sean diez y seis hectáreas, tres áreas y dos centiáreas de tierra de labor: contiene esta finca una casa de recreo que mide de fachada diez y ocho metros, y de fondo trece metros; tiene habitaciones altas y bajas y contiguos á ella existen cuerdas y corrales que miden cuarenta y siete metros de fachada por veintiseis metros de fondo: otra casa de labor de planta baja y principal, que mide con otras cuerdas y corrales, que también están contiguos á ella, veinticinco metros de fachada por catorce de fondo: una capilla que mide seis metros de fachada por once de fondo: dos palomares, de los que uno mide cuarenta metros de circunferencia y otro diez y seis; y un lagar que mide diez y seis metros de fachada y seis de fondo.

2.^a Una tierra en dicho término y sitio que llaman el Hago: linda al Saliente con tierra de herederos de D. Froilan Serrano y otra de los de D. Manuel Rodríguez, Mediodía con tierra de herederos de D. Francisco Lobón, Poniente tierra de herederos de D. Diego Pascual, y Norte con viña de herederos de Doña Francisca Espada; tiene de cabida cuatro hectáreas, ochenta y tres áreas y treinta y dos centiáreas.

3.^a Otra tierra en dicho término, á la Soledad, que linda al Saliente con tierra de D. Ildefonso Folguera, Mediodía con camino del Calvario, Poniente con otra que era de la cofradía de ánimas de San Nicolás, y Norte con otra de herederos de D. José Campelo; tiene de cabida setenta y un áreas y ochenta y cinco centiáreas.

4.^a Otra en dicho término, á los Torrizales, que linda al Saliente, Mediodía y Poniente con praderas del Concejo, llamadas los Salados, y Norte con tierra de herederos de D. Juan Gago; mide ochenta y un áreas y siete centiáreas.

5.^a Otra huerta á las Delicias, que linda al Saliente con camino de San Cristóbal, Mediodía y Poniente con tierra y viña de herederos de D. Manuel Gago y Norte con tierra de los herederos de D. Juan Arroyo; hace una hectárea veintinueve centiáreas.

6.^a Otra tierra á la ladera del monte Mosteruelo: linda al Saliente con cañada que baja de las tierras de Valle-oscuro, Mediodía tierra de herederos de Benito Cachón, Poniente raya de Mosteruelo y Norte camino de Valdefuente; hace veinte fanegas, seis celemines y tres cuartillos.

Estas fincas se hallan libres de toda carga y están inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo diez, libro diez de Benavente, al folio ciento cuarenta, finca seiscientos treinta y ocho, inscripción primera.

7.^a Una tierra en término de Benavente, al sitio que llaman las Catalanas, que linda al Saliente y Mediodía con tierra de herederos de D. Máximo Vargas, Poniente tierra de D. Diego Pascual, Norte camino de servidumbre para las Catalanas; hace diez y siete fanegas, siete celemines y un cuartillo, igual á cinco hectáreas, ochenta áreas y cincuenta y seis centiáreas, y se halla inscrita al folio ciento sesenta, finca seiscientos cuarenta y cuatro del mismo tomo y libro.

8.^a Una casa en el casco de dicha villa, calle de la Rua, número veintisiete, manzana número veintiuno, con habitaciones altas y bajas, corrales, cuerdas y peneras, que mide de fachada doce metros y de fondo ochenta y tres, dando un resultado por término medio de mil sesenta metros superficiales con habitaciones ya citadas; linda al Saliente con casa de D. Manuel Madrigal y Palacio del Obispo, Mediodía con ronda llamada de Madrid, Poniente con corrales de herederos de D. Francisco Lobón y casa de D. Tomás Morán, y Norte con calle de la Rua, inscrita al tomo diez del Ayuntamiento de Benavente, folio ciento cincuenta y cuatro, finca número seiscientos cuarenta y dos, inscripción primera.

Benavente dicho día mes y año.—Deogracias Crespo.

ZAMORA

Don Antonio Medina Carrascal, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: que para hacer pago á D. Agustín Valderrábano Morán, vecino de la Puebla de Sanabria, de cierta cantidad que le es en deber D. Ricardo Gómez Alonso, de esta vecindad, se le han embargado y se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Un cochetado en mil doscientas cincuenta pesetas.
Un carro, en buen estado de conservación, tasado en doscientas setenta y cinco pesetas.

Un caballo, cerrado, de siete cuartas, pelo negro, tasado en ciento veinticinco pesetas.

Otro pelo castaño, de igual alzada, también cerrado, tasado en cien pesetas.

Otro pelo negro, siete cuartas y dos dedos, tasado en cien pesetas.

Otro igual edad, pelo y alzada, tasado en doscientas pesetas.

Otro pelo castaño, edad cerrada, ciego, tasado en cien pesetas.

Un macho castaño oscuro, edad cerrada, siete cuartas tres dedos, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Una mula pelo castaño, edad cerrada, de siete cuartas y un dedo, tasada en doscientas pesetas.

Un macho pelo negro, de igual edad y alzada, tasado en doscientas veinticinco pesetas.

Un par de guarniciones de tronco, de camino, colleras vestidas á la francesa, todo ello poco usado, con sus correspondientes tirantes y ajadero de cuero, tasado en ciento ochenta pesetas.

Otro par de guarniciones y colleras, construidas en la misma forma que las anteriores, un poco más usadas, tasadas en ciento cuarenta y cinco pesetas.

Dos pares de bridones, cuatro pares de tirantes de cuero con sus correspondientes bridones y colleras, vestidos á la española, en buen uso, tasado todo en ciento sesenta pesetas.

Y para cuyo remate se ha señalado el día veintiocho del corriente y hora de las once en punto de su mañana, en los estrados de este Juzgado, debiendo consignar los postores, para hacer las proposiciones, el diez por ciento de la tasación.

Pues así se halla acordado en providencia de este día á virtud de exhorto de la Puebla de Sanabria.

Dado en Zamora á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Antonio Medina.—José Bustamante.

PUEBLA DE SANABRIA

El Sr. D. Urbano López de Haro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ramos, comerciante y vecino que fué del pueblo de Calabor, en este partido, cuyas señas personales y paradero actual se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta* y *Boletín Oficial*, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo se sigue sobre delito de robo en la casa de D. Agustín San Román, Párroco que era del repelido Calabor; apercibido dicho Juan que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y como esté acordada la prisión provisional del predicho Juan Ramos, se encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación, se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura del mencionado Ramos, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido con el metálico y efectos que se le ocupen.

Puebla de Sanabria doce de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Urbano López de Haro.—De orden de S. S.^a, Víctor Requejo y Rodríguez.

LUBIAN

Don Angel Blanco Fernández, Juez municipal de este término de Lubian.

Hago saber: Que para hacer pago á José Blanco, vecino de Edroso, de cierta cantidad que le adeuda su convecina Isidora Blanco, se sacan á pública subasta por el término de veinte días, los bienes embargados á ésta, que se expresan:

	Pesetas
1.º Un prado en la Ferverza, en.....	125
2.º Un huerto en tras-la Iglesia, en.....	40
3.º Una tierra en la Cortinica, en.....	50
4.º Otra en el Pan Nuevo, en.....	30
5.º Otra en Cornatino, en.....	60

Suma..... 305

Para hacer pago á Joaquín Yusta, vecino de Aciveiros, se sacan igualmente los embargados á la misma Isidora, que se expresan:

	Pesetas
Una casa en el expresado pueblo, en.....	125
Una cortina en la Pereira, en.....	125
Una tierra en la Charca, en.....	25
Otra id. en el Couso, en.....	10
Otra en id., en.....	10

Suma..... 295

El remate del primero tendrá lugar el día veinticinco del corriente á las doce del día, en la Sala de Audiencia del Juzgado; el del segundo lo tendrá el veintiseis á la misma hora y en el mismo local; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor.

Lubian cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Angel Blanco.—Ante mí, José Sánchez.

Don José Rodríguez Lubian, Juez municipal suplente de este término.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Angel Blanco, de esta vecindad, de cierta cantidad que le adeuda Isidora Blanco, que lo es de Edroso, se venden en pública subasta el día veintisiete del corriente á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, los bienes embargados á ésta, que se expresan:

	Pesetas
Un prado en las Puertas, en.....	175
Una cortina en el Regueiro, en.....	100
Una tierra en los Casarechos, en.....	175

Suma..... 450

Se advierte que los licitadores han de consignar previamente el diez por ciento en la mesa del Juzgado, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Lubian cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Juez municipal suplente, José Rodríguez.—El Secretario, José Sánchez.

Anuncios.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES
de Medina del Campo á Zamora
y de Orense á Vigo.

Línea de Medina del Campo á Zamora.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 8 de Septiembre de 1877 y otras Reales disposiciones vigentes, el día 3 de Mayo próximo tendrá efecto en el almacén de grande velocidad de la Estación de Zamora y á las nueve de su mañana, la subasta de todas las mercancías y efectos encontrados en los coches, en la sala de espera y en la vía y que no hayan sido reclamadas por sus dueños, y así mismo la de las expediciones que tampoco han sido retiradas por sus remitentes ó consignatarios, no obstante hallarse en depósito hace más de un año.

Durante los días 2, 3 y 4 del referido Mayo próximo y horas de diez de la mañana á cinco de la tarde, estarán expuestos los citados objetos y mercancías para que puedan verse por los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Zamora 5 de Abril de 1888.—El Jefe de movimiento y tráfico, F. Corona.